

APENDICE III

541.- 1970. Expediente relativo al escrito del vecino D. ... , por el que solicita le sea adjudicada una parcela comunal, mediante el pago del canon correspondiente.

MONTES Y COMUNES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

(NAVARRA)

Año de 1.970

Expediente

Núm. 109

relativo a escrito del vecino JULIAN RINCON RINCON, por el que so
licita le sea adjudicada una parcela Comunal, mediante el pgo
del canon correspondiente.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda desestimar dicha instancia por oponerse al Reglamento
de Administración Municipal de Navarra.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO

de la Villa de

CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honra en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 2 de Octubre de 1.970, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 1198

RECIBIDO EL AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO de 10 de 1970
ANTE

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentarias o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de cierto veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excm. Ilustísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.



Cintruénigo 8 de Octubre de 1970

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. D. Julian Rincón Rincón PLAZA

DORSO QUE SE CITA:

"Vista la instancia suscrita por el vecino JULIAN RINCON RINCON, solicitando la adjudicación de una parcela Comunal que se halla junto a la que disfruta el interesado, por hallarse al parecer abandonada, SE ACUERDA desestimar dicha instancia por oponerse al Reglamento de Administración Municipal de Navarra."



GOBIERNO DE CINTRUENIGO
Registro General

26 SEP. 1970



1 peseta

ENTRADA N.º 1435

109

JULIAN RINCON RINCON, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado casado y de profesion obrero, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

Que junto a la parcela comunal sita en la Corraliza de la Nevera, que disfruta el suscribiente mediante el canon, existe una que la llevaba el vecino de esta Villa Dn. Lucio Ayala Begue, y como se encuentra a bastante distancia del poligono Industrial y suponiendo que han tardar años y años a llegar a edificar sobre la misma, es por lo que elevo este escrito a ese M.I. Ayuntamiento manifestando que el Sr. Ayala Begue, ha dejado abandonada la citada parcela **S U P L I C O** a esa digna Corporacion me la adjudique a mi mediante el canon correspondiente de 15 pesetas al año por tratarse de que es tierra.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años
Cintruenigo, 25 de Septiembre de 1.970.

Julian Rincon

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de CINTRUENIGO.-